

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1855**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0070 del 04 de enero del 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0070 DEL 04 DE ENERO DEL 2022, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **RAFAEL IGNACIO SOTO GALVAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.11.000.400, por valor de: **\$20.000.000.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor Causado, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió error en el valor causado, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Parcial

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
25/02/2004	30/12/2020	6065	16	10	5
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS			VALOR		
			2.004		\$674.092,00
			2.005		\$949.603,00
			2.006		\$997.087,00
			2.007		\$1.041.957,00
			2.008		\$1.254.592,00
			2.009		\$1.436.685,00
			2.010		\$1.560.884,00
			2.011		\$1.772.724,00
			2.012		\$1.815.566,00
			2.013		\$2.275.927,00
			2.014		\$2.459.964,00
			2.015		\$2.524.837,00
			2.016		\$2.697.016,00
			2.017		\$2.936.647,00
			2.018		\$3.474.081,00
			2.019		\$3.733.459,00
			2.020		\$8.769.245,00
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS					\$40.374.366,00
Menos Resol No. 155 de 18/01/2017					\$13.524.031,00
Menos Resol No. 1982 de 18/10/2013					\$9.687.624
Total Avances					\$23.211.655
Valor a Reconocer					\$17.162.711,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar					\$17.162.711,00

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1855

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0070 del 04 de enero del 2022"

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar el valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Parcial es: **valor anticipos pagados \$ 23.211.655.00 y no \$ 13.524.031.00 y valor a reconocer \$ 17.162.711.00 y no \$ 20.000.000.00., y no** como se indicó en la Resolución N°. 0070 DEL 04 DE ENERO DEL 2022.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0070 DEL 04 DE ENERO DEL 2022, cesantía Parcial del docente **RAFAEL IGNACIO SOTO GALVAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.11.000.400, indicando que el valor a reconocer en la cesantía Parcial es: **reconocer \$ 17.162.711.00 y no** , como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0070 DEL 04 DE ENERO DEL 2022, para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

06 JUN 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS

Jefe Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL

Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Lina Restrepo – Contratista FPSM 